

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES****Bases reguladoras de la convocatoria de subvención para la realización de actividades de huerto escolar en centros educativos de Vitoria-Gasteiz. Curso escolar 2019-2020****1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es proporcionar ayuda económica a los centros educativos y/o asociaciones de familias de alumnos/as de Vitoria-Gasteiz para facilitar la realización de actividades de Huerto Escolar en el curso escolar 2019-2020.

**2. Entidades destinatarias**

Los destinatarios de estas ayudas serán los centros educativos no universitarios y asociaciones de familias de alumnos/as (AFAs) de dichos centros que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar ubicados en el término municipal de Vitoria-Gasteiz o que, al menos, el 60 por ciento de el alumnado figure empadronado en dicho municipio.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la seguridad social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Que en el centro se esté desarrollando, o se vaya a desarrollar, entre septiembre de 2019 y junio de 2020 un proyecto de huerta escolar en base a criterios de cultivo ecológico.
- Que para el desarrollo de estas actividades se hayan realizado entre septiembre de 2019 y junio de 2020 gastos demostrables mediante facturas e intrínsecamente asociados a la actividad de huerta escolar. Se considerarán gastos asociados a la actividad de huerta escolar los siguientes:
  - Organización de cursos, charlas y talleres sobre temas agrícolas o forestales en el centro educativo.
  - Adquisición de materiales: herramientas, material para la construcción de estructuras, semillas, plantas, mesas de cultivo y otros que se estimen asociados a la actividad agrícola o forestal.
  - Adquisición de documentos en formato papel o digital que traten el tema agrícola o forestal en su vertiente educativa o divulgativa.
  - Realización de obras o trabajos directamente asociados con la creación, mantenimiento o mejora de espacios agrícolas o forestales.
  - Otros que se consideren de carácter similar a juicio del personal técnico del CEA.
- Los centros educativos deberán facilitar la información necesaria y el acceso al recinto escolar para que, caso de considerarse oportuno, el personal técnico del CEA pueda comprobar la correspondencia entre las facturas presentadas y el desarrollo de los proyectos de huerta escolar.
- Cada centro educativo solamente podrá presentar una solicitud ya sea en nombre del propio centro o de la AFA vinculada al mismo.

### 3. Consignación presupuestaria y cuantía de la subvención

El Centro de Estudios Ambientales destina a la convocatoria un crédito máximo de 12.000,00 euros para el curso 2019-2020 a cargo de la partida 0110.1722.471.02 del presupuesto del Centro de Estudios Ambientales para 2020, quedando supeditado a la condición de que exista crédito adecuado y suficiente en el mismo.

La cuantía máxima que otorgará el Centro de Estudios Ambientales a cada centro educativo o AFA como subvención a los gastos generados por la actividad de huerta escolar, será del 50 por ciento del gasto debidamente justificado. En ningún caso se sobrepasará la cantidad de 1.000 euros, IVA incluido, de subvención por centro educativo o AFA.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no permita cubrir el 50 por ciento del gasto presentado en las solicitudes admitidas, se realizará un prorrateo reduciendo el porcentaje subvencionado hasta hacerlo coincidir con aquel que pueda asumirse con el presupuesto disponible.

### 4. Plazo de solicitud y documentación a presentar

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTHA y hasta el día 7 de julio de 2020.

Lugar de presentación de solicitudes y documentación: según lo establecido en las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2019 (disponibles en la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org) en las Oficinas de Atención Ciudadana y en el BOTHA número 19, de 13 de febrero de 2019).

Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

– Solicitud que será presentada por la dirección del centro educativo, o la presidencia del AFA, según modelo de las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2019 (BOTHA número 19, de 13 de febrero de 2019) y disponible en [www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones](http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones).

– Proyecto de Huerta Escolar que se está desarrollando, o se va a desarrollar en el Centro Educativo. El proyecto deberá describir los objetivos del proyecto, metodología y/o actividades que se realizarán, los espacios destinados a huerta escolar y las necesidades que se financiarán con la subvención solicitada.

– En el caso de Asociaciones de Familias de Alumnos/as:

– Justificante de inscripción de la AFA en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.

– Fotocopia del acta de la reunión en la que consta la decisión de participar en la presente convocatoria.

– Fotocopias del libro de cuentas en las que constan los gastos justificados para esta convocatoria.

– Declaración responsable de no haber presentado la misma solicitud a la convocatoria de otros Departamentos o Servicios municipales (anexo 1 adjunto a estas bases específicas).

– En el caso de que el Centro educativo esté ubicado fuera del término municipal de Vitoria-Gasteiz, pero tenga un porcentaje de alumnado empadronado en dicho municipio superior al 60 por ciento, la Dirección del Centro presentará una declaración jurada relativa a dicho porcentaje de alumnas y alumnos (anexo 2 adjunto a estas bases específicas).

– En el caso de solicitar subvención por primera vez en el Centro de Estudios Ambientales o en el caso de haber modificado el número de cuenta bancaria, deberá presentarse certificación expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular o titulares de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por el centro educativo y no por persona física alguna.

– En el caso de solicitar subvención por primera vez en el Centro de Estudios Ambientales, deberá presentarse fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

– Certificación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– Aquellos Centros Educativos que hayan solicitado y, en su caso, obtenido subvención de cualquiera otras Administraciones o Entes para el desarrollo del servicio presentado en esta convocatoria, han de hacer constar la Administración o Ente al que han solicitado subvención, así como, en su caso, el importe concedido. Para ello, se presentará el anexo I-J de las bases generales.

– Relación de las facturas que se presentan a subvención. Las facturas se presentarán numeradas conforme a la relación. Para ello se presentará el anexo II-J de las bases generales.

– Se deberán presentar copias de las facturas de los gastos asociados a la actividad de huerta escolar, junto con las correspondientes facturas originales para la compulsión de aquellas.

En el caso de que las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida, se tendrá en cuenta lo señalado en las citadas bases generales.

#### **5. Criterios de valoración**

Las solicitudes recibidas serán consideradas en base a las facturas que se presenten y que correspondan al concepto de gastos asociados a la actividad de huerta escolar.

#### **6. Subsanación de defectos en la solicitud presentada**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano competente requerirá a la entidad o persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **7. Procedimiento para la concesión de subvenciones**

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de prorrateo.

Una vez recibidas, comprobados los requisitos y admitidas a trámite las solicitudes, se emitirá un informe técnico y la propuesta de resolución, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

A estos efectos, se constituirá un órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión que estará formado por la presidenta del Centro de Estudios Ambientales, el jefe del área de sensibilización ambiental del centro y un técnico del área de sensibilización ambiental.

Asimismo, el órgano instructor será la administración del Centro de Estudios Ambientales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones de esta convocatoria se delega en la Presidenta del Centro de Estudios Ambientales.

#### **8. Plazo de resolución y notificación**

Según lo establecido en las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2019 (disponibles en la página web municipal, [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org), en las oficinas de atención ciudadana y en el BOTHA número 19, de 13 de febrero de 2019.

#### **9. Pago y justificación de subvenciones**

El Centro de Estudios Ambientales hará efectivo el importe de la subvención en un solo pago, en un plazo no superior a dos meses a partir de la notificación de la correspondiente resolución.

La justificación habrá de realizarse mediante las facturas presentadas a la subvención que sean objeto de ayuda junto a los anexos y demás documentación requerida.

#### **10. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención cuando concorra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 20 de la ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo regulado en la citada ordenanza Municipal de Subvenciones, sin perjuicio de las infracciones y sanciones a que diera lugar la conducta del beneficiario.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora, se realizará en la cuenta ES22 2095 0611 06 1090953091 del Centro de Estudios Ambientales, presentando en el Centro de Estudios Ambientales el justificante de ingreso.

#### **11. Posibilidad de concurrencia**

La ayuda concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobre-financiación de la actividad. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

#### **12. Obligaciones de los beneficiarios**

– Permitir y colaborar en las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por el mismo objeto.

– Comunicar al Centro de Estudios Ambientales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención u otra información que pueda ser requerida por el mismo.

– Cumplir las prescripciones de la ordenanza municipal de subvenciones.

#### **13. Infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

**14. Normativa aplicable**

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes bases serán de aplicación la ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de octubre de 2019

*La Presidenta del Centro de Estudios Ambientales*  
**ANA OREGI BASTARRIKA**

## ANEXO I

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE HUERTO ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS DE VITORIA-GASTEIZ

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_ en su calidad de Director/a del Centro

\_\_\_\_\_

con CIF/NIF \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_

#### DECLARA

Responsablemente y para la convocatoria de subvención para la realización de actividades de huertos escolar en centros educativos de Vitoria-Gasteiz, que el Centro Educativo al que representa no ha solicitado subvención para la misma actividad a ningún otro Departamento o Servicio municipal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

En Vitoria-Gasteiz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Nombre y Apellidos  
(firma y sello originales)

## ANEXO II

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE HUERTO ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS DE VITORIA-GASTEIZ

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_ en su calidad de Director/a del Centro

\_\_\_\_\_

con CIF/NIF \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

#### DECLARA

Responsablemente y para la convocatoria de subvención para la realización de actividades de huerto escolar en centros educativos de Vitoria-Gasteiz, que el Centro Educativo al que representa cuenta con, al menos, un 60% de alumnado empadronado en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

En Vitoria-Gasteiz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Nombre y Apellidos (firma y sello originales)